



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Directoral Regional

Nº 044 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 20 FEB. 2020

### VISTO:

El Informe Nº 162-2020-GRAP/07.04, de fecha 11 de febrero del 2020, Informe Nº 107-2020-GR.APURIMAC/GG/ORFEI, de fecha 06 de febrero del 2020, Informe Nº 033-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/ADM/LEPH, de fecha 06 de febrero del 2020, y demás antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, Informe N° 107-2020-GR.APURIMAC/GG/ORFEI, de fecha 06 de febrero del 2020, remitido por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, el mismo que contiene, Informe N° 033-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/ADM/LEPH, de fecha 06 de febrero del 2020, remitiendo por el Profesional de Planta de Proyectos de Inversión, solicita Habilitación de Fondos por Encargo Interno Vía Acto Resolutivo, Informe N° 070-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 27 de enero del 2020, donde el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Solicita Informe de Disponibilidad Presupuestal, Informe N° 015-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/ADM/LEPH, de fecha 24 de enero del 2020, donde la Profesional de Planta de Proyectos de Inversión, solicita informe de Disponibilidad Presupuestal para Tramite de CIRA, Informe N° 01-2020-GRAP/ORFEI/GAA, de fecha 17 de enero del 2020, el Formulator Evaluador Solicita Requerimiento de Profesionales Técnicos y Estudios Complementarios para la Conclusión del Proyecto de Inversión, Informe N° 01-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/FE.JCRR, de fecha 14 de enero del 2020 el Formulator de Proyectos de Inversión, solicita tramite del Certificado de Existencia de Restos Arqueológicos (CIRA), por el importe de: Veinti tres Mil Quinientos Sesenti Cinco con 60/100 soles, (S/. 23,565.60), monto que será destinado para realizar pagos de tramites de Certificados de Existencias de Restos Arqueológicos – CIRA, dicha certificación es requisito indispensable para la formulación de proyectos de inversión, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, correlativo de Meta: 103-2020, "Elaboración de Estudios de Pre Inversión", designando como responsable de su administración a la CPC. LIZBETH EVELING PUMA HUAMANI; identificado con DNI N° 45158204, en condición de Contratado.

Que, mediante el Informe N° 162-2020-GRAP/07.04, de fecha 11 de febrero del 2020, remitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, otorga viabilidad al trámite de Encargo Interno, será destinado para los gastos de trámites para la expedición de Certificado de Existencias de Restos Arqueológicos (CIRA), para los proyectos que vienen formulando dicha Oficina Regional, que es de naturaleza y características peculiares e indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 171-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 04 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO**, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2020, para la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 103-2020, "Elaboración de Estudios de Pre Inversión"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable del fondo vía Encargo Interno al CPC. LIZBETH EVELING PUMA HUAMANI; identificado con DNI N° 45158204, en condición de Contratado, con dependencia del Gobierno Regional de Apurímac.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



044

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. R. O.
		META: 103-2020
2.6.8.1.2.1	Estudios de Pre Inversión	23,565.60
<b>TOTAL S/.</b>		<b>23,565.60</b>

**ARTÍCULO QUINTO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para cubrir gastos en la actividad objeto del Encargo Para la "Realizar Pagos de Tramites de Certificados de Existencias de Restos Arqueológicos – CIRA" a encargo del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al Responsable del fondo Vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**KATY ACUNA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

C.E.  
KATjcpps  
Archivo

